Para que llegue a nra notiçia de todos
a veçes se bueltba a publicar en la forma
ordinaria la referida nuestra real prag
matica y lo demas contenido en esta nues
tra carta que asi es nuestra boluntad
y lo cumplais pena de la nuestra merced
y de cada zinquenta mil mrs para la
nuestra camara bajo la qual mandamos
a qualquier nuestro escrivano que fue
re requerido con esta nuestra carta la no
tifique a quien conbenga y de dello testimonio
dello y que al traslado impreso de esta nues
tra carta firmado del lizdo fray Cristoval
escrivano de camara y diego buron de los nues
tros consejo se le de tanta fee y credito
como a la original dada en madrid
a primero a primero de otubre de mil
seteçientos y quinze [illegible] años = D Pas
qual de billa campa = D Gregorio de mer
cado = D Alonso Castellanos y la Torre =
D Rodrigo de Zepeda = D Jn de Ybar
castel = Yo D Baltasar de san Pedro a
zebedo escrivano de camara del Rey nuestro
señor la hize escrivir por su man
dado con acuerdo de los de su consejo =
registrada = Antonio de Alviña = Por
el chanziller maior = Antonio de Alviña =
Es copia de su original = D Baltasar
de san Pedro

Para que las justicias destos reinos hagan
la pragmatica que va inserta contra gita
nos y la guarden y cumplan como en ella
se contiene con lo demas que se manda = Gobier
no primero = Corregido